

**10230** ORDEN de 23 de abril de 1986 sobre modificación de los anejos II y IV de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones en lo que se refiere a las mercancías originarias de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Ilustrísimo señor:

El Acta de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas determina, en su artículo 180, el trato comercial que dará España a las mercancías originarias de los países de la AELC en el caso de que los protocolos de adaptación de los acuerdos firmados por dichos países con las Comunidades Europeas no se encuentren en vigor en la fecha de la adhesión.

En el momento presente, firmados ya los correspondientes protocolos de adaptación y puestas en vigor sus disposiciones de manera autónoma por los Reglamentos 572/86, 573/86 y 574/86 y Decisión CECA 86/38, procede adaptar a los mismos el contenido de la Orden de 21 de febrero de 1986.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—En los anejos II y IV de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones, la lista II.3.2, capítulos 25 a 99 del arancel, así como el apartado IV.4, Zona B, quedan modificados en la forma expresada en el anejo a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de abril de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**ANEJO**

Lista II.3.2. Capítulos 25 a 99 del arancel

(Correspondiente al anejo II de la Orden de 21 de febrero de 1986)

Partidas arancelarias	Notas	Partidas arancelarias	Notas
48.01.C.II.b)1		IV	
2		V	
5		VI	
6		55.05	
F.V		55.06	
VI		55.09	
VII		62.02.A.II	(1)
VIII		B.I.a	(1)
IX		II.a	(1)
XV		III.a	(1)
XVII		IV.a	(1)
XVIII		62.03	(2)
48.07.C.I		62.05.A	(1)
D.II.b		B	(1)
d		C	(2)
c		E	(1)
III			

(1) Solo de algodón, excluidos los de puntos.

(2) Excluidos los de punto

**IV.4 ZONA B<sub>1</sub>**

(Correspondiente al anejo IV de la Orden de 21 de febrero de 1986)

**IV.4.1 Capítulos 1 a 24 del arancel**

Partidas arancelarias	Notas	Partidas arancelarias	Notas
01.02.A.II	(1)	03.01.B.I.h)1	
01.03.A.II		p)1	
02.01.A.II		1	
III.a		x)1	
B.II.b		y)1	(2)
c		II.a	(3)
02.04.A.II		b)9	
02.05.A		03.02.A.I.b	(4)
B		03.03.A.II.b	(5)
02.06.B		B.IV.b)2	(6)
C.I		04.01	

Partidas arancelarias	Notas	Partidas arancelarias	Notas
04.02.A.II	(7)	G	
B.I.a		11.05	(12)
b	(7)	11.08.A.III	
04.03		11.09	
04.04.A		12.01.B	(13)
B		12.02	
C		12.08.A	
D		13.03.A.VII	
E.I.a		15.01.A	
b)1		15.04	
2		15.07.B	
c		C	
II.a		D	
b)1		15.10.D	
III		15.12	
04.06		15.13	
07.01.A		16.01	
B		16.02.A.II	
G.II	(8)	B.III.a	
H	(9)	16.04.D	(14)
E		E	(14)
M		17.04.A	
07.04.B	(10)	20.02.H	(15)
08.01.B		20.07.A.I	
C		B.I.a)1	
08.02		b)1	(*)
08.04.A		21.02.A	
08.06.A		C.I	
B		22.04	
08.07		22.05	
08.08		22.07.A	
08.09		22.08	
09.01.A	(*)	22.09.A.I	
10.01.B.I.b)1.a		C.I.a)1	
11.01.A		b)1	
11.02.A		IV	
B		V.a	
C		b	
D		22.10	
E	(11)	23.05.A	
		23.06.A.1	
		24.02	

(\*) Solo para mercancías originarias de países no miembros del Acuerdo Internacional del café.

- (1) Excluidos los animales para comidas.
- (2) Solo chicharros (*trichurus-trichurus*).
- (3) Solo bacalao (*gadus morhua*, *borogadus* *sarda*, *gadus ogaci*).
- (4) Solo salados o en salmuera, sin secar.
- (5) Solo centollos (masa *squinado*) frescos (vivos).
- (6) Solo almejas (*venus gallina*) frescas o refrigeradas.
- (7) Solo la destinada al consumo humano.
- (8) Solo zanahorias.
- (9) Solo cebollas y ajos.
- (10) Solo patatas.
- (11) Solo granos aplastados.
- (12) Solo para alimentación humana.
- (13) Excluidos los de soja.
- (14) Solo conservas en recipientes herméticamente cerrados.
- (15) Solo preparaciones de patatas en envases de menos de cinco kilogramos.

**IV.4.2 Capítulos 25 a 99 del arancel**

Será de aplicación la lista correspondiente a la Zona A<sub>1</sub> (lista IV.2.2).

**IV.5 Zonas B<sub>2</sub>, B<sub>3</sub> y B<sub>4</sub>**

**IV.5.1 Capítulos 1 a 24 del arancel**

Será de aplicación la lista correspondiente a la Zona B<sub>1</sub> (lista IV.4.1).

**IV.5.2 Capítulos 25 a 99 del arancel**

Será de aplicación la lista correspondiente a la Zona C (lista IV.7.2).

**10231** CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las exportaciones.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 7.º, punto 2, donde dice: «modelos oficiales que figuran en los anejos V y VII...», debe decir: «modelos oficiales que figuran en los anejos V y VI...».